

RESOLUCIÓN N° 619/2023, de 24 de marzo, del Vicerrector de Investigación de la Universidad Pública de Navarra, por la que se aprueba la convocatoria para la selección de estudiantes que vayan a realizar el “Curso de Prácticas en Empresas Navarras con estudiantes de la Universidad de Auburn y de la Universidad Pública de Navarra (UPNA)” organizado en el ámbito de la “Cátedra Industria 4.0 del Colegio de Graduados en Ingeniería, Ingenieros Técnicos Industriales de Navarra (CITI-Navarra) y la UPNA” para el curso académico 2022/2023.

La Comisión de Seguimiento de la Cátedra Industria 4.0, en sesión celebrada el 30 de enero de 2023, acordó aprobar la concesión de 5 becas, dirigidas a estudiantes de los Grados de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial, Informática y Telecomunicación (ETSIIT) en el curso 2022/2023, para el pago del importe de la matrícula del “Curso Prácticas en Empresas Navarras con estudiantes de la Universidad de Auburn y la UPNA”.

Este Curso brinda al alumnado una experiencia laboral de la vida real para resolver un problema de ingeniería a través del trabajo en equipo en un entorno internacional. El curso está dirigido por profesorado de la Universidad de Auburn en el que el alumnado trabaja en grupos asesorados por profesorado de esta universidad y personal de empresas españolas. El alumnado presenta su proyecto al profesorado y a la empresa. El alumnado participará en proyectos en donde expondrán la teoría y la práctica de técnicas de resolución de problemas que involucran, entre otros, la recopilación y el análisis de datos, el modelado computacional y el diseño de problemas relacionados con las industrias de servicios y manufactura.

Las actividades del curso tienen los siguientes objetivos:

- Preparar al alumnado en la aplicación efectiva de los principios de la ingeniería.
- Proporcionar experiencia de trabajo en equipo en un entorno internacional.
- Proporcionar una experiencia cultural y global.
- Proporcionar al alumnado experiencia en el trabajo en equipos multidisciplinares y multiculturales.
- Mejorar las habilidades de comunicación oral y escrita del alumnado.

Vista el acta y la propuesta de la Cátedra Industria 4.0 de la Universidad Pública de Navarra.

Visto el informe emitido por el Servicio Jurídico de la Universidad.

Vista la certificación de reserva de crédito y el informe de tratamiento fiscal emitido por la Sección de Contabilidad.

Una vez intervenido y fiscalizado favorablemente.

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas por Resolución 1420/2019, de 3 de julio, del Rector de la Universidad Pública de Navarra.

HE RESUELTO

Primero. - Aprobar la convocatoria para la selección de estudiantes que vayan a realizar el “Curso Prácticas en Empresas Navarras con estudiantes de la Universidad de Auburn y la UPNA” en el ámbito de la Cátedra Industria 4.0 para el curso académico 2022/2023, de acuerdo con las bases que figuran en el anexo a la presente resolución.

Segundo.- Autorizar el gasto originado por la presente convocatoria, por un importe máximo de 5.000,00 euros.

El gasto originado se hará efectivo con cargo a la partida presupuestaria de los Presupuestos de Gastos de la Universidad Pública de Navarra para el ejercicio 2023:

30.30.00.7669 0380 480.24 Becas Cátedras

Tercero.- Se convocan 5 becas, por importe máximo de 1.000 euros cada una, para el pago del importe de la matrícula del “Curso de Prácticas en Empresas Navarras con estudiantes de la Universidad de Auburn y de la UPNA” para 5 estudiantes, previamente seleccionados o seleccionadas a través de la presente convocatoria.

Cuarto.- Comunicar la presente resolución a la Cátedra Industria 4.0, a la Sección de Presupuestos y Planificación Económica, a la Sección de Contabilidad, al Servicio de Investigación, al Vicerrector de Investigación y a Intervención.

Quinto.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página web de la Cátedra Industria 4.0 (<https://www.unavarra.es/catedra-industria40>) y en el Tablón electrónico de la Universidad Pública de Navarra.

Sexto.- La presente resolución agota la vía administrativa y contra la misma y sus bases cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados del mismo orden de Navarra, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación.

Pamplona a 24 de marzo de 2023



Francisco Javier Arregui San Martín

Vicerrector de Investigación

ANEXO I.- BASES**SELECCIÓN ESTUDIANTES QUE VAYAN A REALIZAR****“CURSO PRÁCTICAS EN EMPRESAS NAVARRAS CON ESTUDIANTES DE LA
UNIVERSIDAD DE AUBURN Y DE LA UPNA”****CURSO ACADÉMICO 2022/2023**

Anexo Resolución Nº 619/2023, de 24 de marzo

1. - Objeto de la convocatoria.

1.1. El objeto de esta convocatoria es la selección de estudiantes de Grados impartidos en la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial, Informática y Telecomunicación de la UPNA, que vayan a realizar el “Curso de Prácticas en Empresas Navarras con estudiantes de la Universidad de Auburn y de la UPNA” en el ámbito de la Cátedra Industria 4.0 para el curso académico 2022/2023.

2. – Características de las becas.

2.1. Para el curso académico 2022/2023 se convocan 5 becas, por el importe de las matrículas correspondientes, para la realización del “Curso de Prácticas en Empresas Navarras con estudiantes de la Universidad de Auburn y de la UPNA”.

2.2. La duración del curso será desde el 30 de mayo de 2023 hasta el 30 de junio de 2023, ambos inclusive.

2.3. El importe de cada beca será el correspondiente al pago de la matrícula para la realización del Curso, hasta un máximo 1.000 euros por estudiante y curso.

3. – Requisitos y Prioridad

3.1. Los requisitos para poder participar en esta convocatoria serán los siguientes:

- Estar matriculado en el curso académico 2022/2023 en alguno de los Grados impartidos en la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial, Informática y de Telecomunicación, que hayan superado un mínimo de 150 créditos y estudiantes de primero de alguno de los Másteres impartidos en la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial, Informática y de Telecomunicación.
- Estar de alta en el Colegio como Alumnado Acreditado (estudiantes de Grados de la rama industrial) o como Colegiado (estudiantes de Máster de la rama industrial).
- Acreditar documentalmente un nivel de inglés de nivel B2 o superior."

3.2. Con carácter general, los requisitos exigidos deberán ser cumplidos en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

3.3. Entre el alumnado que cumpla los requisitos anteriormente citados, tendrá prioridad el alumnado matriculado en el curso académico 2022/2023 en alguno de los Grados de la Rama Industrial impartidos en la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial, Informática y de Telecomunicación que hayan superado un mínimo de 150 créditos y estudiantes de primero de alguno de los Másteres de la rama industrial impartidos en la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial, Informática y de Telecomunicación.

3.4. La presentación a esta convocatoria es voluntaria. La concurrencia a la misma supone, por tanto, la aceptación de todas sus condiciones. Cualquier falsedad en la documentación presentada podrá ser motivo de inadmisión de la solicitud o de suspensión de la beca en caso de que ésta ya se haya iniciado.

4. - Presentación de solicitudes.

4.1. El alumnado interesado en concurrir a esta convocatoria deberán formalizar su solicitud mediante impreso normalizado cumplimentado disponible en el siguiente link [Formulario Solicitud](#) que será presentado en el Registro Electrónico de la Universidad Pública de Navarra.

La Comisión de Valoración podrá solicitar información adicional, si lo estimase conveniente, para elaborar la propuesta de selección.

4.2. El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de la Convocatoria y hasta el 30 de abril de 2023.

El plazo señalado para la presentación de solicitudes será improrrogable.

5. - Tramitación de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publicará la relación provisional de solicitudes admitidas a trámite y excluidas por no acreditar alguno de los requisitos establecidos o por no haber presentado la documentación exigida. A las personas solicitantes se les concederá un plazo de 5 días contados desde el día siguiente a la publicación de esta relación provisional, para que subsanen las deficiencias observadas en la documentación correspondiente. De no hacerlo en el plazo fijado, su solicitud no podrá ser admitida a trámite.

5.2. Resueltas las reclamaciones presentadas, la Comisión de Valoración de la Cátedra de Industria 4.0 elevará al Vicerrector de Investigación de la Universidad la relación definitiva de solicitudes admitidas a trámite y excluidas, para su aprobación mediante resolución, siendo posteriormente publicada en los lugares señalados en la base 9 de esta convocatoria.

Contra esta resolución en la que se establece la relación definitiva de solicitudes admitidas a trámite y excluidas, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector, en el plazo

de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o recurso contencioso administrativo ante los Juzgados del mismo orden de Navarra en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación.

6. - Composición de la Comisión de Valoración y selección de los estudiantes.

6.1. La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros:

- Quien dirija el Colegio de Graduados en Ingeniería e Ingenieros Técnicos Industriales de Navarra o persona en quien delegue, que ejercerá la presidencia de la Comisión.
- La Dirección de la Cátedra Industria 4.0 o persona en quien delegue.
- Quien ostente la presidencia de la Comisión Mixta de Seguimiento de la Cátedra Industria 4.0 o persona en quien delegue, que actuará en la Secretaria de la Comisión.

La Comisión se constituirá a instancia de la Dirección de la Cátedra Industria 4.0, que convocará a sus miembros a tal efecto. Asimismo, desde la Cátedra se realizarán las gestiones que resulten necesarias para facilitar la actuación de la Comisión.

6.2. La Comisión de Valoración de la Cátedra llevará a cabo el orden de asignación de las becas de acuerdo con el siguiente criterio:

- Se valorará la nota media del expediente académico del Grado que esté cursando el alumnado solicitante en la fecha en que finaliza el plazo de presentación de solicitudes hasta un máximo de 10 puntos. El resultado obtenido de la nota media del expediente académico se multiplicará por un factor 7. La puntuación del expediente académico podrá alcanzar como máximo los 70 puntos.
- Nivel de inglés acreditado documentalmente. Se utilizará como referencia los niveles que van de desde el nivel B2 al nivel C2, otorgándose la siguiente puntuación:

- Nivel B2: 5 puntos

- Nivel C1: 8 puntos

- Nivel C2: 10 puntos

El resultado obtenido según el nivel acreditado se multiplicará por un factor 3. La puntuación del idioma inglés podrá alcanzar como máximo los 30 puntos.

La puntuación total del proceso selectivo será de 100 puntos.

6.3. La Comisión de Valoración aprobará la relación de alumnado seleccionado provisionalmente y ordenará su publicación estableciendo un plazo de reclamaciones de 5 días contados desde el día siguiente al de su publicación.

6.4. Transcurrido este plazo, la Comisión de Valoración elevará al Vicerrector de Investigación de la Universidad la relación definitiva de alumnado seleccionado para su aprobación mediante

resolución, siendo publicada en un plazo máximo de diez días, en los lugares señalados en la base 9 de esta convocatoria.

En esta Resolución se fijará el plazo en el que los estudiantes seleccionados deberán formalizar la aceptación de la beca que les ha sido adjudicada y cómo se procederá en caso de que no se realice la aceptación en el plazo establecido.

6.5. Contra esta resolución en la que se establece la relación definitiva de alumnado seleccionado, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o recurso contencioso administrativo ante los Juzgados del mismo orden de Navarra en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación.

7. - Condiciones y obligaciones del alumnado seleccionado para la realización del Curso.

7.1. Las becas sufragan la matrícula del “Curso de Prácticas en Empresas Navarras con estudiantes de la Universidad de Auburn y de la UPNA” al alumnado seleccionado. El pago se realizará a la entidad organizadora del curso.

7.2. El alumnado seleccionado deberá asistir al 80 % de las horas del Curso salvo que hubiera alguna causa justificada y acreditada.

El incumplimiento no justificado de la asistencia mínima indicada en el párrafo anterior, podrá suponer mediante acuerdo de la Comisión de Valoración la exclusión del o de la estudiante en el desarrollo del curso para el que se ha sido seleccionado, el no abono del importe de la beca o en su caso, el reintegro del importe percibido por este concepto. El alumnado no seleccionado inicialmente pasará a una lista de espera para en su caso poder sustituir a quienes no cumplan con las normas de esta convocatoria.

8. – Protección de datos.

Los datos personales facilitados por las personas participantes en la presente convocatoria serán tratados conforme al Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y Consejo de 27 de abril de 2016 sobre protección personas físicas para tratamiento de datos personales (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales (LOPDGDD).

La finalidad de este tratamiento de datos es la selección de estudiantes de Grado de la ETSIIIT para beneficiarse de becas para la realización del “Curso de Prácticas en Empresas Navarras con estudiantes de la Universidad de Auburn y de la Universidad Pública de Navarra (UPNA)”. Por consiguiente, la base jurídica de dicho tratamiento es la misión de interés público, según el artículo 6.1.e) del RGPD.

La Universidad Pública de Navarra y el Colegio de Graduados en Ingeniería Ingenieros Técnicos Industriales ostentan la condición de Corresponsables de Tratamiento de datos, pudiendo las personas interesadas ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y otros en la materia

ante delegado.protecciondatos@unavarra.es o info@citinavarra.es conforme a los artículos 11 a 18 de la LOPDGDD.

La UPNA y el citado Colegio tratarán sus datos identificativos y de contacto, firma, así como nivel de dominio de lengua inglesa y la nota de expediente académico. Asimismo, se prevé la publicación de listado de personas solicitantes y beneficiarios y beneficiarias de becas. De igual modo, deberán tratarse datos bancarios si se precisa efectuar pagos en favor del alumnado beneficiario. Finalmente, se advierte el control y registro de la asistencia al curso subvencionado por parte del alumnado beneficiario de la beca.

9.- Publicación.

Las bases contenidas en la presente convocatoria se publicarán en la página web de la Cátedra Industria 4.0 de la Universidad Pública de Navarra (<https://www.unavarra.es/catedra-industria40>) y en Tablón electrónico de la Universidad Pública de Navarra. Asimismo, la Cátedra Industria 4.0 asegurará esta difusión.

Los demás actos dictados en aplicación de esta convocatoria serán publicados en la página web de la Cátedra Industria 4.0.

Esta publicación en la página web de la Cátedra Industria 4.0, constituye el único instrumento de publicidad oficial que se tendrá en cuenta a efectos del cómputo de plazos y cumplimiento de trámites establecidos en la presente convocatoria, sin perjuicio de la utilización, con carácter complementario y no oficial, de avisos por correo electrónico a las personas interesadas, y de cualquier otro medio de publicación que la Universidad Pública de Navarra considere adecuado para garantizar su máxima difusión entre su alumnado y personal docente e investigador.

10. – Recursos.

Contra la presente convocatoria y sus bases, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad Pública de Navarra en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados del mismo orden de Navarra en el plazo de dos meses, plazos que se computarán desde el día siguiente al de su publicación.

